

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

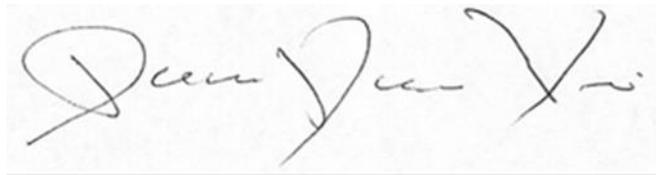
**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de en enero de dos mil veinticuatro (2024)**

**Proceso N° 2023-00554**

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior correspondiente a la demandada Universidad Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta días, debido a que el adosado data de octubre de 2023.
2. Apórtese la totalidad de las documentales señaladas en el acápite de pruebas, pues se echan de menos dentro de los documentos que acompañan el escrito de demanda, las relacionadas en los numerales 6, 8 y 12.
3. Ajústese debidamente el juramento estimatorio, determinando el monto reclamado a favor de la parte demandante al respecto de las indemnizaciones o compensaciones que pretende, discriminando y especificando la justificación de cada uno de sus conceptos, de conformidad con lo versado en el artículo 206 del C.G.P., y si corresponden a daño emergente o lucro cesante.
4. Formúlense debidamente las pretensiones principales y subsidiarias, teniendo en cuenta que deben indicarse en acápites separados; igualmente deben adecuarse bajo el esquema de pretensiones declarativas y de condena.
5. Aclárese el acápite de competencia y cuantía del proceso pues se indica que el proceso que promueve es de menor cuantía, lo cual no resulta concordante con los hechos de la demanda.
6. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

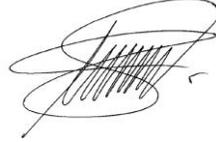
**NOTIFÍQUESE,**



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**Juez**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 002 Hoy 29-01-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario